

**INFORME CONSOLIDADO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA - ALCALDÍA DE ARMENIA.**

Armenia, Mayo 10 de 2024

Antes que nada es de suma importancia definir lo que son las instancias de participación ciudadana, definición que se presenta a continuación:

“INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA: Son escenarios de representación de la sociedad civil, de encuentro e interacción entre actores sociales o entre éstos y las autoridades públicas, a través de los cuales se canalizan iniciativas, se delibera en torno a los asuntos relacionados con temas específicos y se construyen y se hace seguimiento a acuerdos.”

Una vez conocida la definición es importante resaltar la importancia de estos espacios, ya que es a través de ellos que se consolida la gestión pública participativa, mediante procesos deliberativos en los que la ciudadanía incide en las políticas públicas, los planes, programas y proyectos, con el fin de aumentar la efectividad, transparencia, corresponsabilidad, gobernabilidad, cooperación y la garantía de los derechos.

Es de resaltar que para la Alcaldía de Armenia es de vital importancia la participación de la comunidad y los diversos actores que en ella residen en las instancias de participación ciudadana que se encuentran institucionalizadas en la Alcaldía Municipal, ya que con su participación activa permiten integrar el conocimiento de los diversos grupos organizados y miembros de la comunidad, que permite ajustar las políticas y acciones de la Administración Municipal con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio. Igualmente, la participación de la comunidad en estas instancias de participación ciudadana permite realizar un control a las actividades que realiza la administración municipal, por parte de la comunidad.

Es por esto que es de vital importancia su exaltación, reconocimiento y difusión por diversos medios de la gran labor que estas cumplen en la sociedad, y así se presenta este informe con el fin de publicarlo y hacerlo visible por la comunidad en general, buscando promover la creación o formalización de este tipo de espacios que puedan existir en las comunidades organizadas dentro de la ciudad.

Para la elaboración de este informe se envió solicitud a las dependencias de la Alcaldía Municipal y se recopiló la información de las instancias de participación ciudadana que maneja cada una de ellas.

Es de resaltar que luego de realizado el ejercicio y realizando una comparación con el año 2023, se determinó que se incrementó en 2 el número de instancias de participación ciudadana caracterizadas, al pasar de 39 en el año 2023 a 41 durante este periodo del 2024.

Además de lo anterior y a pesar de que no quedo caracterizada, se menciona que está en proceso de creación una instancia de participación ciudadana que es el comité de la política pública de mujer, el cual está en proceso de formalización mediante acto administrativo al igual que el comité de política pública de diversidad.

MARCO NORMATIVO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Las instancias de participación ciudadana están regidas a través de la ley 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”, la cual en su artículo 104 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 104. Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;
- d). Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;
- e). Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;
- f). Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;
- g). Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;

- h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;*
- i). Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;*
- j). Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad;*
- k). Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;*
- l). Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;*
- m). No conformar estas instancias con criterios políticos;*
- n). Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;*
- o). Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.”*

Es así como con el fin de dar cumplimiento con las normas y con el objetivo de visibilizar las instancias de participación ciudadana de la Alcaldía de Armenia se presenta el siguiente informe.

LISTADO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA ALCALDIA DE ARMENIA CON CORTE A MARZO DE 2024

A continuación, se presenta el listado de las instancias de participación ciudadana presentes en la alcaldía de Armenia de acuerdo a la dependencia que ejerce la secretaria tecnica de la respectiva instancia.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

1. JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.
2. COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA.
3. CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN
4. CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
5. COMITÉ MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
6. COMITÉ MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE ARMENIA.
7. COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

8. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.
9. JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA.
10. CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.
11. CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

12. CONSEJO DE VALORIZACIÓN.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ARMENIA

13. COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

14. COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

SECRETARIA DE EDUCACION

15. COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.
16. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
17. JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN-JUME.

SECRETARIA DE SALUD

18. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIO COPACO.
19. CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

20. CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION.
21. CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.
22. COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO – CODELPA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

23. ASAMBLEA JUVENIL.
24. MESA DE COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.
25. SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.
26. PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.
27. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.
28. COMITÉ TECNICO DE LA POLITICA DE HABITANTE DE CALLE MUNICIPIO DE ARMENIA 2024.
29. MESA DE TRABAJO DE LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCION DE POBLACION EN CALLE (R.S.R).
30. COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.
31. CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.
32. MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DE ARMENIA.
33. CONCEJO DE POLITICA SOCIAL.
34. SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESECENCIA.
35. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL – CIETI.
36. MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA.
37. CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERS.



Secretaría de Desarrollo Social

- 38. COMITÉ CASA DE LA MUJER.
- 39. CONSEJO MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 40. CABILDO DEL ADULTO MAYOR.



SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

1. JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
Norma que lo sustenta: Decreto 236 de septiembre de 2022.
Estado: Activa.
Propósito: Promoción y difusión de campañas para sensibilizar a la comunidad sobre el trato a los animales; fortalecer la cultura de la vigilancia y protección de animales exóticos; promover campañas educativas y divulgar actividades que estén en contra del maltrato y abandono animal; socializar políticas ambientales, de salubridad pública y de Policía dirigidas a la protección de los animales domésticos, exóticos y en vía de extinción; y denunciar ante autoridades competentes los casos en que se presenten actos de crueldad con animales; todas estas funciones deberán ser desarrolladas de la mano de la Administración Municipal.
Funciones: <ol style="list-style-type: none">1. Evitar actos de crueldad, maltrato o cualquier práctica que suponga sufrimientos a los animales domésticos y silvestres.2. Generar una cultura de higiene y de comodidad para los animales en condiciones de encierro.3. Garantizar el aprovechamiento y el uso racional y responsable de la fauna en condiciones de bienestar, en los términos que la ley establece.4. Promover la participación ciudadana en la atención, el respeto, cuidado y trato adecuado hacia los animales y las personas como parte de un mismo ecosistema.5. Divulgar las políticas ambientales, de salubridad pública y de Policía dirigidas a proteger a los animales de compañía.6. Impulsar el desarrollo de las actividades de promoción, prevención y control de población de la fauna doméstica.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none">➤ El alcalde de Armenia o su delegado.➤ Los secretarios de Gobierno, Salud, Educación o sus delegados.➤ El secretario de Agricultura del departamento o su delegado.➤ El personero municipal o un delegado.➤ Un representante del grupo de la Policía Ambiental.➤ Un representante de la Fiscalía General de la Nación.➤ Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia.
Periodos de reunión: Bimestral, es decir que se reúnen cada 2 meses.
Datos del referente de la instancia: <p>Nombre: Andrés Buitrago. Cargo: Secretario de despacho – Secretaría de Gobierno y Convivencia</p>



Secretaría de Desarrollo Social

Teléfono: 7417100

Correo electrónico: gobierno@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

2. COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA

Norma que lo sustenta: Acuerdo 066 Julio 31 de 2016

Estado: Activo.

Propósito: Instancia consultiva de la Administración Municipal para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa e igualdad religiosa de culto y conciencia en el Municipio de Armenia.

Funciones: Dentro de las funciones del Comité municipal de libertad religiosa, culto y conciencia se encuentran las siguientes:

1. Desarrollo de políticas públicas como actores sociales
2. Ser promotores de paz
3. Ser defensores de los derechos humanos, de la vida y de la democracia participativa en Armenia.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El alcalde Municipal.
- El Secretario de Gobierno y Convivencia.
- El Secretario de Educación.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- Representantes de las confesiones religiosas e iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Periodos de reunión: Trimestrales, es decir se reúnen cada 3 meses (4 reuniones anuales).

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Andrés Buitrago.

Cargo: Secretario de despacho – Secretaría de Gobierno y Convivencia

Teléfono: 7417100

Correo electrónico: gobierno@armenia.gov.co

3. CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL PARA LA MIGRACION

Norma que lo sustenta: Acuerdo 087 del 29 de abril de 2017 / CONPES 4100 del 11 de julio de 2022.

Estado: Activo.

Propósito: 1-Generar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población migrante del municipio de Armenia, particularmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

2- Promover acciones interinstitucionales que faciliten la articulación entre las Entidades del Municipio y del Departamento para la creación de una Red Interinstitucional de servicios para la atención de la población migrante y retornada en el municipio de Armenia.

3- Incentivar la implementación de proyectos productivos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida y estabilización económica de la población migrante, retornada y sus familias, tomando en cuenta las líneas económicas y vocación productiva de la región, así como el fomento de la asociatividad y organización comunitaria.

4- Promover estrategias pedagógicas enfocadas a la promoción de la migración ordenada y regulada y la prevención de la migración irregular, así como aquellas orientadas a alertar sobre las consecuencias de la vinculación con delitos como la trata de personas y el tráfico de drogas entre otros, para desestimular la participación en los mismos.

5- Presentar propuestas relacionadas con la atención a la población migrante del municipio de Armenia, ante el Consejo de Atención Integral para la Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores.

6- Articular acciones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral de la población migrante y retornada en el Municipio de Armenia.

7- Participar en la evaluación de programas para la población migrante niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores, proponiendo a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución.

8- Promover campañas para fortalecer los vínculos de los armenios en el exterior con el Municipio, que permitan fomentar el arraigo con el país y la región, así como socializar los beneficios y las acciones emprendidas, para el goce de derechos, ejercicio de ciudadanía y bienestar de esta comunidad.

9- Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la integración de la población migrante en la vida económica, política, social y cultural, así como el desarrollo de alternativas de solución de problemas y mejoras de los servicios prestados anteriormente mencionados.

10- El Consejo Municipal de Atención Integral a la Población Migrante de Armenia, será un espacio de expresión, análisis y discusiones de temas de interés grupal y/o comunitario de las personas, que tengan que ver con el ejercicio de sus derechos.

11- Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población migrante en el municipio de Armenia y alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas.

12- Mediante el trabajo articulado e interinstitucional a nivel local, consolidar cifras, estadísticas de la población migrante del municipio de Armenia y sobre atención a la misma.

13- Otras funciones que defina el respectivo Consejo de Atención Integral para la Migración, de acuerdo a la problemática de su contexto.

14- Expedir su propio reglamento.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El (a) Alcalde (a) o su delegado.
- El (a) Secretario de Gobierno y Convivencia o su delegado.
- Un (a) Comisario (a) de Familia.
- El (la) Secretaría de Desarrollo Social o su delegado.
- El (a) Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
- El (a) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
- El (a) Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
- El (a) Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- El comandante de Estación de Policía Armenia.
- El Director (a) Regional del Instituto de Bienestar Familiar de Quindío o su delegado.
- El Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Eje cafetero o su delegado.
- Un (a) Representante de la Cámara de Comercio.
- El Director (a) de Poblaciones de la Secretaria de Familia Departamental o su delegado (a).
- El Ddirector (a) de Reclutamiento Ejército Nacional de la Octava Brigada o su delegado.
- El Rector (a) Universidad del Quindío o su delegado.
- El Director Regional SENA Quindío o su delegado.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia

Periodos de reunión: Como mínimo cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Andrés Buitrago

Cargo: Secretario de despacho – Secretaría de Gobierno y Convivencia



Secretaría de Desarrollo Social

Teléfono: 7417100

Correo electrónico: gobierno@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

4. CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Norma que lo sustenta: Acuerdo N° 146 de octubre 31 de 2019 /Ley 434 de 1998 y Decreto Ley 885 de 2017.

Estado: Activo.

Propósito: Órgano asesor y consultivo del gobierno municipal, de carácter permanente, con participación de la sociedad civil, cuyo objeto es propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del estado, la consecución de relaciones sociales que aseguren una paz integral y permanente. Cumplirá las funciones previstas por el ACUERDO 146 de octubre 31 de 2019 y normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Funciones: 1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal

a) Asesorar al gobierno Municipal en la implementación de las medidas específicas en el plan marco de implementación (PMI), que le correspondan a la administración Municipal de acuerdo al CONPES 3932, que tienen los lineamientos de política pública en la implementación territorial de los acuerdos de paz.

b) Elaborar propuestas para el gobierno Municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.

c) Proponer y/o asesorar al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de dialogo con grupos guerrilleros.

d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

e) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de paz.

f) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivo con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar los derechos humanos y una paz integral.

b) Sugerir a las diferentes entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar

la ejecución de políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.

c) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de a ver efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho Internacional Humanitario.

d) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

e) Generar estrategias para promover la articulación interinstitucional entre los entes los municipal y las instituciones que surgieron con el acuerdo final de paz, como es la comisión de la verdad, jurisdicción especial para la paz (JEP), Unidad de Búsqueda de personas Dadas por Desaparecidas (UBPDD), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

3. Como asesor y colaborador del gobierno en:

a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.

b) La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos.

c) La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y reconciliación.

d) La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los/las jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos/as mayores, las personas con capacidades diversas, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas.

e) La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios/as públicos y líderes/as de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.

f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.

g) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.

h) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones mas afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

- i) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, aso como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel departamental, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - j) La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.
4. Como espacio para la participación ciudadana.
- a) Promover la constitución de veedurías ciudadanas que realicen seguimiento a la implementación territorial de los acuerdos de paz.
 - b) Elaborar informe anual sobre le seguimiento a la implementación de las medidas específicas de construcción de paz en el municipio.
 - c) Generar espacios de formación dirigido a organizaciones sociales en temas relacionados a la construcción de paz y garantía de los derechos humanos.
5. Dictarse su propio reglamento.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

A) Por la Rama Ejecutiva del Poder público:

- El (la) Alcalde(sa) municipal
- El (la) Secretario(a) de Gobierno y convivencia.
- El (la) Director(a) de Hacienda municipal.
- El (la) Secretario(a) de Educación municipal.
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social.
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico.
- El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
- El (la) Director(a) del Departamento de Planeación.

B) Por el Sector público:

- Un representante del Concejo Municipal.
- El (la) Director(a) del ICBF Regional Quindío.
- El (la) Director(a) de la Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas.
- El Director territorial Eje cafetero de la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN.
- El (la) Director(a) Regional de fiscalías del Departamento.
- El (la) Defensor(a) del pueblo.
- El (la) Personero(a) municipal.

C) Por la sociedad civil:

- Un Representante de la Iglesia Católica
- Un Representante elegido por las otras Iglesias confesiones religiosas.

- Un Representante de los sindicatos de trabajadores que hacen presencia en el Municipio.
- Un Representante del Comité Intergremial y Empresarial Del Quindío.
- Un Representante de la Cámara De Comercio.
- Un Representantes del sector de Productores Agropecuarios Independientes.
- Un Representante de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras Y Raizales.
- Un Representante de las Organizaciones de las Mujeres.
- Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen por la promoción y la defensa de los Derechos Humanos Y El DIH.
- Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen por la construcción y desarrollo de paz.
- Un Representante de las Plataformas de Acción Por La Paz.
- Un Representante de las Universidades y Establecimientos De Educación Superior
- Un Representante de la Mesa Municipal De Víctimas.
- Un Representa de las Organizaciones de las Personas en situación de discapacidad.
- Un Representante de las Organizaciones Campesinas.
- Un Representante de las Organizaciones de Jóvenes en el Municipio.
- Un Representante de las Organizaciones Ambientalistas.
- Un Representante de las Comunidades Indígenas.
- Un Representante de los Medio De Comunicación.
- Un Representante de los Movimientos Estudiantiles.
- Un Representante de las Organizaciones de Jueces y Funcionarios Judiciales.
- Un Representante de las Organizaciones de Oficiales y Suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
- Un Representante de los partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica.
- Un Representante del partido político o movimiento político que surja del tránsito de las FARC – EP a la actividad política legal.
- Un Representante de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia

Periodos de reunión: De manera ordinaria al menos cada tres (3) meses.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: María Fernanda Villanueva Gil

Cargo: Profesional Universitario Enlace Derechos Humanos



Secretaría de Desarrollo Social

Teléfono: 3105385641

Correo electrónico: enlacederechoshumanos@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

5. COMITÉ MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

Norma que lo sustenta: Decreto Nacional 2821 de 3 de diciembre de 2013

Estado: Activo.

Propósito: Garantizar elecciones transparentes y seguras.

Funciones: Las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, tendrán las siguientes funciones

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.

10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
14. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
15. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
16. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
17. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
18. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
19. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.
20. La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.
21. Darse su propio reglamento.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde del municipio, quien la presidirá.
- El Comandante de Policía del municipio.
- El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.
- El Personero Municipal.
- El Contralor Municipal, si lo hubiere.

- El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio.
- El Registrador Municipal.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno o del Interior del Municipio.

Periodos de reunión: Las Comisiones invitarán a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

Así mismo, se invitarán a los Directores Ejecutivos de la Federación Colombiana de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Misión de Observación Electoral - MOE.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Andrés Buitrago.

Cargo: Secretario de despacho – Secretaría de Gobierno y Convivencia

Teléfono: 7417100

Correo electrónico: gobierno@armenia.gov.co

6. COMITÉ MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE ARMENIA.

Norma que lo sustenta: Decreto Municipal 0387 de 2015 / Ley 985 de 2005 / Decreto 1818 de 2020.

Estado: Activo.

Propósito: El comité Municipal de lucha contra la trata de Personas será un organismo articulador y coordinador de las estrategias que se desarrollen en el Municipio de Armenia para la prevención, protección y asistencia a las víctimas.

FUNCIONES: Serán funciones del Comité Municipal de lucha contra la trata de personas:

1. Ser órgano del Gobierno Municipal y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado del orden local en la lucha contra la Trata de Personas.
2. Elaborar y ejecutar anualmente, el plan de Acción Municipal de lucha contra la trata de personas para la prevención, protección y asistencia a las víctimas, investigación y judicialización del delito, teniendo en cuenta la Estrategia Nacional y el Plan de Acción Departamental y Nacional sobre la materia.
3. Coordinar las acciones interinstitucionales que se emprendan para garantizar la efectiva protección y/o cumplimiento de los derechos humanos de las víctimas, con las entidades del orden nacional, departamental y municipal y de los organismos privados, organizaciones de la sociedad civil que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional de lucha contra la Trata de Personas.
4. Fortalecer la capacidad de respuesta del municipio en relación con el delito de trata de personas.
5. Proponer la expedición de normas o directores a las distintas entidades del estado a nivel local, en materia de lucha contra la Trata de Personas.
6. Realizar seguimiento y análisis sobre los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramientos, teniendo en cuenta las características específicas de la población vulnerable a la cual van dirigidas.
7. Implementar, desarrollar y promover el Sistema Nacional de información sobre la Trata de Personas en el Municipio de Armenia, de acuerdo al direccionamiento que se establezca a nivel nacional para tal efecto.
8. Promover el uso de la línea nacional gratuita de atención a víctimas de Trata de Personas.
9. Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de los programas, entidades rutas de atención, derechos, normatividad vigente y toda la información relevante en relación con la Trata de Personas.

10. Desarrollar e implementar programas de sensibilización y capacitación a funcionarios y servidores públicos, sobre los derechos a las víctimas y la ruta de atención para las personas en el Municipio de Armenia.
11. Desarrollar e implementar campañas de información y sensibilización ciudadana en el Municipio, sobre la problemática de la Trata de Personas, órgano consultivo del Gobierno Nacional, o su secretaria técnica.
12. Rendir informes semestrales y presentar propuestas de políticas y proyectos ante el comité interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas, órganos consultivos del Gobierno Nacional, o su Secretaria Técnica.
13. Analizar y hacer seguimiento a los casos de trata de Personas que sean reportados al Comité Municipal de lucha contra la Trata de Personas.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El alcalde(a) o su delegado, quien lo presidirá.
- Secretario(a) de Gobierno y Convivencia municipal, quien asume la Secretaría Técnica.
- El comandante del Departamento de la Policía del Quindío.
- El comandante de la VIII Brigada del Ejército Nacional.
- Subdirector(a) de Fiscalía Seccional Quindío.
- Subdirector(a) de Policía Judicial CTI Seccional Quindío.
- El Procurador(a) Delegado de Familia del Quindío.
- El Defensor(a) Regional del Pueblo del Quindío.
- El Personero(a) de Armenia.
- El director(a) Seccional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Jefe del Grupo Antisecuestro y Extorsión-GAULA del Ejército Nacional Risaralda.
- Director(a) territorial del Ministerio del Trabajo.
- Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Quindío.
- Coordinador(a) del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia de la Regional Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Directora(a) territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas.
- Secretario(a) de Salud municipal.
- Secretario(a) de Educación municipal.
- Secretario(a) de Desarrollo Social municipal.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Periodos de reunión: Por lo menos una vez cada dos meses en sesiones ordinarias.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: María Fernanda Villanueva Gil.

Cargo: Profesional Universitario Enlace Derechos Humanos Secretaria Gobierno.

Teléfono: 3105385641.



Secretaría de Desarrollo Social

Correo electrónico: enlacederechoshumanos@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

7. COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Norma que lo sustenta: Resolución 014 de 17 de febrero de 2012 / Decreto 091 del 16 de julio de 2013 / Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018 / Decreto 363 del 24 de noviembre de 2020.

Estado: Activo.

Propósito: 1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de garantizar la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de garantizar la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el Municipio.

4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.

5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado; los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción Municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Municipal de Prevención.

12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

1. El (la) Alcalde (Sa), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno y Convivencia.
3. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El (la) Secretario(a) de Salud.
5. El (la) Secretario(a) de Educación.
6. El (la) Comandante del Departamento Policía de Armenia.
7. El (la) Comandante del Ejército Nacional Brigada No. 8.
8. El (la) Director(a) Regional Quindío o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. El (la) Director(a) Regional Quindío del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. El (la) Procurador (a) Provincial de Armenia.
11. El Personero (a) Municipal de Armenia.
12. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. Un delegado del director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
14. El (la) Director(a) Regional del INCODER.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaría de Gobierno y Convivencia

Periodos de reunión: El CTJT se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Andrés Buitrago.

Cargo: Secretario de despacho – Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Teléfono: 7417100

Correo electrónico: gobierno@armenia.gov.co

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

8. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

Norma que lo sustenta: Decreto No. 129 de 12 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)".

Estado: Activo.

Propósito: Instancia superior de concertación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y discutir las políticas, planes y programas directamente relacionados con el sector rural agropecuario para contribuir al fortalecimiento del sector productivo agropecuario y a su desarrollo sostenible.

Su función principal será la de coordinar, racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, y demás enmarcadas en el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el agro y el desarrollo rural,

Funciones: Su función principal será la de coordinar, racionalizar las acciones y uso de recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, y demás enmarcadas en el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el agro y desarrollo rural.

Adicional a lo anterior tendrá las siguientes funciones:

1. De acuerdo con las necesidades del Municipio, coordinar la definición de demandas locales frente a los servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural y promover su satisfacción por parte de las entidades responsables.
2. Evaluar, discutir y participar en el plan de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural municipal, como parte del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por la comisión técnica bajo el liderazgo de la Secretaria de Desarrollo Económico.
3. Crear las comisiones de trabajo conforme a lo previsto en la ley, las reglamentaciones y las propias necesidades del Consejo Municipal de desarrollo Rural con el fin de facilitar el cumplimiento de las funciones estratégicas del sistema y la generación de los productos del mismo.
4. Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal y de los proyectos susceptibles de cofinanciación con otros niveles del estado y presentarlos al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA para su validación.
5. Coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para agenciar las soluciones de los problemas agropecuarios y de desarrollo rural locales.

6. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural desarrollados a nivel local.
7. Los Concejos Municipales de desarrollo Rural (CMDR), priorizaran los proyectos que se orienten al mejoramiento de los ingresos y las condiciones de vida de los productores agropecuarios a través de proyectos productivo municipales, vivienda rural y empleo rural temporal. Las entidades y organizaciones citadas en el artículo 2.7.2.4 del decreto 1071 de 2015, presentaran el proyecto al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), para que sean priorizados y posteriormente postulados por los presidentes de estos consejos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para continuar con los trámites correspondientes.
8. Seleccionar la entidad prestadora del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1. Que se encuentren en el registro único de las entidades prestadoras del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural acreditadas 2. Que garantice que la oferta del servicio responda adecuadamente a la demanda, de conformidad con el plan general de asistencia técnica directa rural del municipio o distrito. 3. Que el perfil y experiencia de los profesionales y técnicos que integran las entidades prestadoras del servicio responda a las necesidades productivas y económicas del municipio. Además, velar para que dentro de los diez (10) días siguientes a la selección de las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural, el alcalde municipal, informe la selección de la entidad prestadora del servicio de asistencia técnica directa rural a la secretaria de agricultura departamental, o a quien haga sus veces para su registro y seguimiento.
9. Asesorar a las instancias del sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la toma de decisiones para el desarrollo rural, entendido como la mejoría del nivel de vida en el campo.
10. Asesorar a las instancias del sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para la formulación de políticas de productividad, entendidas como medidas para mejorar los ingresos de los productores.
11. Asesorar a las instancias del sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la política de tenencia, distribución y restitución de tierras.
12. Participar en la formulación de propuestas para la política de inclusión de la mujer campesina.
13. Participar en la formulación de propuestas que permitan la implementación de la política de inclusión de la mujer campesina.
14. Coordinar y fomentar la participación de los sujetos de derechos definidos en el artículo 5 de la resolución 464 de 2017, mediante la cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria, para un efectivo desarrollo e implementación de los lineamientos estratégicos contenidos en el artículo 9 de la misma que sean pertinentes para el municipio, entre los cuales se encuentran apoyar la conservación y reproducción de semillas, mercados campesinos

- y comunitarios, promoción de hábitos alimenticios saludables, turismo rural y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, servicios financieros rurales y demás.
15. Podrá hacer veeduría de las acciones, estrategias y resultados del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, así mismo podrá presentar a la secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Departamental, sugerencias o denuncias.
16. Concertar con el Concejo Municipal de Planeación el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural.
17. Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

CONFORMACIÓN. Para efecto del cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural y el del Decreto 1987 de 2013, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) sesionará, integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Desarrollo Económico, o su delegado, quién hará las veces de Secretaria Técnica.
- Dos Representantes del Concejo Municipal.
- Un representante de cada una de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio de Armenia.
- Cinco representantes de las organizaciones de campesinos y de los gremios con presencia en la zona rural del municipio de Armenia.
- Un representante de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias, con presencia en la zona rural del municipio de Armenia.
- Un representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno con presencia en la zona rural del municipio de Armenia.
- Una representante de las organizaciones de mujeres con presencia en la zona rural del municipio de Armenia
- Un representante de las organizaciones indígenas con presencia en la zona rural del municipio de Armenia.
- Un representante de las organizaciones afrodescendientes con presencia en la zona rural del municipio de Armenia.
- Un representante de las comunidades rurales del municipio, es decir, habrá un representante por cada zona de las veredas del municipio de Armenia.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Económico.

Periodos de reunión: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se haga necesario a juicio del presidente, la secretaria técnica o de la mayoría de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Juan Diego Quintero.



Secretaría de Desarrollo Social

Cargo: Técnico Operativo.
Teléfono: 3147863406
Correo electrónico: secretariaeconomica@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

9. JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA

Norma que lo sustenta: Decreto No.021 de 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA, CREADA POR EL ACUERDO No 015 DE AGOSTO 14 DE 2006; MODIFICADO POR EL ACUERDO No 073 DE NOVIEMBRE 19 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Estado: Activa

Propósito: La Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, se creó como espacio legítimo de acompañamiento y fortalecimiento de todos los procesos orientados al desarrollo económico de Armenia, que se ejecuten a través de la misma.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde (sa) de Armenia o la persona por el(a) delegada, quien la presidirá.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico de Armenia o la persona por el (ella) delegada.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la persona por él delegada.
- El Gerente de las Empresas Públicas de Armenia o la persona por él delegada.
- El Director de FENALCO o la persona por él delegada.
- Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista.
- El Director del SENA Regional o la persona por él delegada.
- Un representante de las entidades sin Ánimo de Lucro con sede en Armenia cuyo objeto social se relacione con el fortalecimiento empresarial en el Municipio.
- Un representante de la Academia, designado a través de la Red de Universidades del Departamento, asociados en U 5.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Económico.

Periodos de reunión: La Junta Administradora se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis (6) meses y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros. Igualmente podrán ser invitados a cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros. Igualmente podrán ser invitados a las reuniones de la Junta, con voz, pero sin voto, las personas que se estimen convenientes por los miembros siempre y cuando se incluyan en el respectivo orden del día"

Datos del referente de la instancia:

Nombre: José Fernando Monsalve

Cargo: Profesional Universitario

Teléfono: 310 5351119

Correo electrónico: Josemonsalve1989@gmail.com

10. CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO

Norma que lo sustenta: Acuerdo No. 105 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Estado: Activo.

Propósito: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia actuará como órgano asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de políticas públicas, relacionadas con el desarrollo económico y empresarial del municipio.

Funciones:

1. Discutir analizar y proponer estrategias de desarrollo económico claves para el municipio de Armenia.
2. Promover la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico para el municipio de Armenia.
3. Participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en relación con temas de desarrollo económico del municipio de Armenia.
4. Promover la ejecución de proyectos de impacto económico.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde de Armenia quien la presidirá
- El Secretario de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Armenia.
- El Director del SENA Regional Quindío
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
- El Presidente del Comité Intergremial del Quindío.
- El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Regional Quindío.
- Un Representante del sector Financiero Local del Municipio de Armenia.
- El Representante Legal de Quindío Solidario.
- Un Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Armenia.
- El Representante Legal de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO - QUINDIO.
- Un Representante del sector Agroindustrial de Armenia Quindío.
- El Representante Legal de la Federación Nacional de Cafeteros -Comité Departamental de Cafeteros del Quindío.
- El Rector de la Universidad del Quindío.
- El Director de COMFENALCO Quindío.
- El Representante Legal de la Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Armenia - ACOPI.
- El Representante Legal de CAMACOL Seccional Quindío.
- El Representante Legal de la Sociedad de Economistas del Quindío.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Económico.

Periodos de reunión: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada cuatro (4) meses. Podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de cualquiera de los miembros, mediante solicitud por escrito, dirigida a la Secretaria Técnica del Consejo.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Viviana Arango Álzate

Cargo: Profesional Universitario

Teléfono: 3012783739

Correo electrónico: fortalecimientoempresarial@armenia.gov.co

11. CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

Norma que lo sustenta: Acuerdo 116 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Estado: Activo.

Propósito: Órgano consultivo y asesor, que estará conformado por representantes del sector público y el sector privado

Funciones: serán funciones del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Armenia las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal, en la concepción, definición y formulación de las políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño municipal del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a políticas, programas y proyectos respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Socializar con la comunidad y con cada uno de los gremios a los cuales representan las decisiones y actividades que en su interior se toman y se realizan.
8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Sostenibilidad bajo la NTS TS 001-1 a través de las mesas de trabajo: sociocultural, ambiental y económica.
9. Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.
10. Conformar mesas de trabajo para el seguimiento y sostenibilidad de proyectos turísticos.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

a. El sector público estará representado por:

- El (la) Alcalde (sa) del Municipio de Armenia o su delegado, quien presidirá el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Armenia.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Armenia o quien haga sus veces.
- El (la) director(a) de Corpocultura o quien haga sus veces.
- El (la) director (a) del Centro de Comercio y Turismo del Sena, seccional Armenia, o quien haga sus veces.

b. El sector Privado estará representado por:

- El representante legal de la corporación Quindío Convention Bureau.
- El representante legal de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO - Quindío o su representante.
- El Director ejecutivo o su representante legal de la Caja de compensación Familiar COMFENALCO - Quindío
- El Director ejecutivo o su representante legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
- El Presidente de la Asociación Hotelera Turística de Colombia – COTELCO su representante para el municipio de Armenia.
- El (la) Presidente (a) de la Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO o su representante para el municipio de Armenia.
- El (la) Director (a) seccional de la Policía Nacional de Turismo o su representante para el Municipio de Armenia.
- El (la) representante legal de la Asociación Colombiana de Industria y Gastronomía ACODRES.
- El Gerente del Terminal de Transportes de Armenia.
- El Administrador del Aeropuerto El Edén.
- El Rector de la Escuela de Administración y Mercadotecnia EAM o su delegado

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Económico.

Periodos de reunión: Anual

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Viviana Arango Álzate

Cargo: Profesional Universitario

Teléfono: 3012783739

Correo electrónico: fortalecimientoempresarial@armenia.gov.co

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

12. CONSEJO DE VALORIZACION

Norma que lo sustenta: Acuerdo 22 de 2000, Acuerdo 020 de 2014, Decreto 082 de 2015, Resolución 001 de 2015, Resolución 003 de 2015, Decreto 264 de 2018, Decreto 060 de 2021.

Estado: Activo.

Propósito: Principalmente definir las estrategias en relación con la ejecución de obras por el sistema de contribución de valorización, de conformidad con los planes y programas del municipio.

Funciones: 1. Generales: Las señaladas en el artículo 211 del Decreto Municipal 095 de 1990.

2. Con relación al fondo rotatorio

- a. Dictar el reglamento del fondo, según las normas del presente estatuto.
- b. Aprobar todos aquellos actos de administración del patrimonio económico del fondo.
- c. Solicitar la venta mediante pública subasta los terrenos que pueden serlo y que están determinados en el respectivo programa.
- d. Dirigir la buena marcha del fondo con criterio de servicio público, pero aplicando la técnica comercial que asegure el cumplimiento de los fines del fondo.

3. Para cumplir con su objetivo, el consejo tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al Alcalde la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de sus programas, mediante negociaciones directas o expropiaciones.
- b. Traducir a programas y proyectos específicos de obras, las políticas y los planes de desarrollo trazados en el Municipio.
- c. Expedir las resoluciones que distribuyan y asignen contribuciones de valorización, estableciendo los descuentos, tasa de interés de financiación, plazos para el pago y para ejecución de obra.
- d. Estudiar y decidir los recursos de reposición que legalmente interpongan los contribuyentes contra las resoluciones distribuidoras y gravámenes.
- e. Vigilar el proceso de ejecución de las obras con propósito de verificar el cumplimiento de los programas trazados por la secretaria de infraestructura básica y valorización.
- f. Aprobar los contratos de acuerdo con el Código Fiscal del Municipio de Armenia corresponde al Consejo, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 79 del presente estatuto.
- g. Decretar la caducidad administrativa de los contratos celebrados, con la finalidad de que sea declarada por el Alcalde de la Ciudad.
- h. Aprobar los contratos que de conformidad con el artículo 80 del presente Estatuto pueda celebrar el Municipio con la Nación, el Departamento o sus dependencias.
- i. Desarrollar las funciones que les correspondan en virtud de este estatuto, de otras normas complementarias o de aquellas que modifiquen.

- j. Expedir resoluciones diferentes a las que decreta y distribuyen obras, que por su naturaleza y trascendencia merezcan ser objeto de esas providencias.
- k. Las demás funciones que le asigna este Estatuto y las que por naturaleza les asunto le correspondan.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda.
- El Director del Departamento Administrativo de planeación.
- El Secretario de Infraestructura.
- Un(1) representante de las universidades con sede en armenia, que cuenten con facultad de ingeniería civil y/o arquitectura.
- Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- Un (1) representante de la comunidad o de los ediles de la ciudad de Armenia.
- Un (1) representante de las veedurías ciudadanas del municipio de armenia.
- Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Infraestructura.

Periodos de reunión: 1 vez al mes.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Claudia Milena Arenas Agudelo

Cargo: Secretaria de Infraestructura

Teléfono: 7417100 ext. 407

Correo electrónico: infraestructura@armenia.gov.co - valorizacion@armenia.gov.co - servicioalcliente@armenia.gov.co

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ARMENIA

13. COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL
Norma que lo sustenta: Acuerdo 004 de 2009.
Estado: Activa.
Propósito: Tomar las decisiones y medidas definitivas de seguridad frente a los partidos que se jugarán.
<p>Funciones: Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional. Dentro de estas se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios. Estos planes deberán realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen la perspectiva de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todos los asistentes a los encuentros futbolísticos. - Fomentar e impulsar el acompañamiento de la policía comunitaria en los planes tipo que se adopten para asegurar la convivencia y seguridad en el fútbol. - Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados. - Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte. -Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.
<p>Integrantes de la instancia de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Alcalde. ➤ Policía del municipio de Armenia. ➤ Director OMGERD. ➤ Deportes Quindío.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: IMDERA
Periodos de reunión: Cada que se requiera.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Wilson Francisco Herrera.

Cargo: Director Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia.

Teléfono: 3104506869

Correo electrónico: direccion@imdera.gov.co

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA - SETTA

14. COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Norma que lo sustenta: Fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 064 de mayo de 2016, y se creó como mecanismo de más alto nivel, encargado de orientar y fiscalizar las relaciones entre ciudadanía, los agentes de tránsito del municipio y las autoridades administrativas, como lo establece la ley 1310 de 2009.
Estado: Activa.
Propósito: Se creó como mecanismo de más alto nivel, encargado de orientar y fiscalizar las relaciones entre ciudadanía, los agentes de tránsito del municipio y las autoridades administrativas, como lo establece la ley 1310 de 2009.
Objeto: Atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none">➤ El alcalde o su delegado.➤ Un miembro del consejo territorial de planeación.➤ Un delegado del sindicato de empleados de tránsito y transporte.➤ Un representante de las empresas de transporte.➤ Un representante de los agentes de tránsito.➤ Un delegado del Concejo Municipal.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia -SETTA.
Periodos de reunión: Se reúne de forma trimestral
Datos del referente de la instancia: <p>Nombre: Daniel Jaime castaño Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte Teléfono: 7411413 Correo electrónico: secretariotransito@armenia.gov.co</p>

SECRETARIA DE EDUCACION

15. COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.
Norma que lo sustenta: Ley 2167 de 2021.
Estado: Activo.
Propósito: Tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.
Objeto: Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none">➤ Secretaria de Educación.➤ Delegado Secretaría de Desarrollo económico.➤ Delegado Subdirección del Departamento Jurídico.➤ Equipo PAE.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: El Coordinador del PAE en la Secretaría de Educación.
Periodos de reunión: 1 vez al año.
Datos del referente de la instancia: <p>Nombre: Paula Andrea Huertas Arcila. Cargo: Secretaria de Educación Municipal. Teléfono: 3122586915 Correo electrónico: phuertas@armenia.gov.co</p>

16. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Norma que lo sustenta: Ley 1620 de 2013 y Decreto Municipal 037 del 2014.

Estado: Activo.

Propósito: El comité escolar de convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia.

Funciones: 1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.

3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.

4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.

7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.

10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Secretario de Educación.
- Secretario de Gobierno.
- Secretario de Salud.
- Secretario de Cultura.
- Director Regional del ICBF.
- El Personero Municipal.
- El comandante de Policía de infancia y adolescencia.
- El Defensor de familia.
- El rector de la Institución Educativa oficial con mayor puntaje pruebas saber 11°.
- el rector de la institución educativa privada con mayor puntaje pruebas saber 11°.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Educación - líder de Calidad Educativa

Periodos de reunión: Cada tres meses.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Paula Andrea Huertas Arcila.

Cargo: Secretaria de Educación Municipal.

Teléfono: 3122586915.

Correo electrónico: phuertas@armenia.gov.co

17. JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN-JUME
Norma que lo sustenta: Decreto 252 de 2022.
Estado: Activa.
Propósito: Seguimiento a la política educativa.
<p>Funciones: En cada uno de los municipios se conformará una Junta de Educación con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar que las políticas, objetivos, planes y programas educativos nacionales y departamentales se cumplan cabalmente en el Municipio de Armenia. 2) Fomentar, evaluar y controlar el servicio educativo en el Municipio de Armenia. 3) Coordinar y asesorar a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia para la elaboración y desarrollo del currículo. 4) Proponer al Municipio de Armenia, la planta de personal docente y administrativa de la educación, de acuerdo con sus planes, necesidades y recursos. 5) Contribuir al control a la inspección y vigilancia de las instituciones educativas del Municipio de Armenia conforme a la ley. 6) Recomendar la construcción, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas estatales que funcionen en el Municipio de Armenia. 7) Presentar anualmente un informe público sobre su gestión. 8) Darse su propio reglamento. 9) Realizar la planeación, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Municipal de Educación “APRENDER A DESAPRENDER 2020-2031, Pacto Social por el Derecho a la educación” y los pactos relacionados con Educación que se suscriban adelante. 10) Verificar la articulación y armonización de los respectivos planes de desarrollo municipal de Armenia con el Plan Estratégico Municipal de Educación “APRENDER A DESAPRENDER 2020-2031, Pacto Social por el Derecho a la educación”. 11) Presentar al Consejo Municipal y la Ciudadanía un informe anual de gestión del Plan Estratégico Municipal de Educación “APRENDER A DESAPRENDER 2020-2031, Pacto Social por el Derecho a la educación”.
<p>Integrantes de la instancia de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Alcalde. ➤ El Secretario de Educación o un funcionario quién haga sus veces. ➤ Un Director de Núcleo quién haga sus veces. ➤ Un representante del Concejo Municipal, o de las Juntas Administradoras Locales.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Educación - Planeamiento Educativo.
Periodos de reunión: Dos veces al año
<p>Datos del referente de la instancia: Nombre: Paula Andrea Huertas Arcila. Cargo: Secretaria de Educación Municipal</p>



Secretaría de Desarrollo Social

Teléfono: 3122586915

Correo electrónico: phuertas@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

SECRETARIA DE SALUD

18. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COPACO
Norma que lo sustenta: Artículo 49 de la Constitución de 1991. Ley 100 de 1993. Decreto 1757 de 1994. Circular externa 008 del 14 de septiembre de 2018. Decreto 780 de 2016. Decreto Municipal 070 de 2008.
Estado: Activo por 3 años (2022-2025) contados a partir de la fecha de su posesión.
Propósito: Proceso de interacción para intervenir en las decisiones de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus actividades, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.
Funciones: Son funciones del Comité de Participación comunitaria las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.

11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "copacos" de la respectiva entidad territorial.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

MIEMBROS GUBERNAMENTALES

- El Alcalde Municipal.
- El jefe de la dirección municipal (Secretario de Salud).
- El director de la entidad prestataria de servicios de salud del estado más representativa del lugar REDSALUD ARMENIA ESE.

MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES

- UN representante por cada una de las organizaciones sociales y comunitarias.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- Un representante de la Asociación de Usuarios.
- Un representante del sector educativo.
- Un representante de la iglesia.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Salud.

Periodos de reunión: Se realizan 4 reuniones por año, 1 cada trimestre.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Claudia Romero Arango.

Cargo: Jefe oficina de seguridad Social.

Teléfono: 3148226992

Correo electrónico: jefeoficinaseguridadsocial@armenia.gov.co

19. CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Norma que lo sustenta: Ley 100 de 1993. Acuerdos 25 de 1996 y Acuerdo 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Decreto Municipal 088 de 2007.
Estado: Activo.
Propósito: Adoptar y emitir políticas que permitan dirigir y orientar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Armenia.
<p>Funciones: Son funciones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 2. Recomendar ante la Dirección de Salud la adecuación y alcance del Plan de Atención Básica (PAB) al territorio de su jurisdicción. 3. Asesorar a las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, en el desarrollo progresivo del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud. 4. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales. 5. Promover la transformación de los hospitales del ente territorial en Empresas Sociales del Estado e impulsar para ellas la adopción de políticas de desarrollo gerencial. 6. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud a nivel territorial. 7. Velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel territorial. 8. Velar por la constitución de Empresas Solidarias de Salud cuando estén dadas las condiciones para su funcionamiento. 9. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables. 10. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado. 11. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el adecuado manejo de la información derivada del mismo, el seguimiento correspondiente de los carnetizados y los ajustes que de ellos se deriven. 12. Promover el aseguramiento en las diferentes administradoras de Régimen Subsidiado de la población más pobre y vulnerable. 13. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por parte de las

direcciones seccionales, distritales o municipales de salud, adecuándolas a su realidad territorial.

14. Implantar y evaluar el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus dos regímenes, sus respectivas Unidades de Pago por Capitalización (UPC-C / UPC-S), en concordancia con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley 100 de 1993, para lograr los ajustes necesarios de acuerdo con la situación de salud y la demanda en su respectiva jurisdicción. El ajuste de la UPC-S no podrá superar en ningún caso el valor de la UPC-C.

15. Presentar para aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el Programa de transformación de subsidios de la oferta a la demanda para su respectiva jurisdicción así como la aplicación de estos recursos en el valor de la UPC-S y los contenidos del Plan Obligatorio de Salud Territorial a aplicarse en su departamento.

16. Autorizar la creación de otros Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud en los municipios que a su juicio lo ameriten.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

MIEMBROS GUBERNAMENTALES

- El alcalde Municipal.
- El jefe de la dirección municipal (Secretario de Salud).
- El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad o su delegado.

MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES

- Dos representantes de los empleadores, uno de los cuales representara la pequeña y mediana empresa y el otro a las formas asociativas.
- Dos representantes de los trabajadores, uno de los cuales representara a los pensionados.
- Un representante de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).
- Un representante de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).
- UN representante de los profesionales del área de salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario.
- Un representante de la asociación colombiana de usuarios.
- Un representante por la comunidad indígena.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Salud.

Periodos de reunión: Se realizan 4 reuniones por año, 1 cada trimestre.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Claudia Romero Arango.



Secretaría de Desarrollo Social

Cargo: Jefe oficina de seguridad Social.

Teléfono: 3148226992

Correo electrónico: jefeoficinaseguridadsocial@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

20. CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION
Norma que lo sustenta: Ley estatutaria 152 de 1994.
Estado: Activo
Propósito: Garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial. Asesorar al Municipio en la formulación y seguimiento de los Planes de Desarrollo Territorial.
<p>Funciones: Generales de ley 152 de 1994:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política. 3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo, formule el Gobierno o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan. 5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo por el Gobierno. (Corte Constitucional, Sentencia C-524 de 2003), la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes. 7. Establecer Sistema departamental de planeación. <p>Específicas de Control social</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer seguimiento y producir conceptos periódicos, previa consulta ciudadana y de conformidad con ella, sobre el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Departamental y/o Municipales y de Plan o esquema de Ordenamiento Territorial de Municipios. 2. Conceptuar y verificar que exista el componente prioritario denominado gasto público social, establecido en el artículo 350 de la Constitución dentro del Plan de Desarrollo Departamental y en los de los Municipios del Departamento. 3. Divulgar y publicar sus conceptos, decisiones, criterios y actividades. Rendir Cuentas <p>Funciones acuerdo 07 de 2003</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones sectoriales, grupales y comunales con los

Consejeros en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el art. 342 de la Constitución Política.

3. Absolver las consultas que formule la administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.

4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

5. Verificar la correspondencia del programa de Gobierno del Alcalde registrado por éste al momento de su inscripción como candidato a la Alcaldía, con el Plan de Desarrollo del Municipio.

6. Conceptuar sobre el proyecto del plan de Desarrollo elaborado por el Municipio.

7. Hacer seguimiento permanente de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo con los informes que sobre el avance del Plan de Desarrollo presente la administración y proponer los ajustes y correctivos que estime necesario.

8. Formular las recomendaciones sobre el proyecto del plan de Desarrollo elaborado por el gobierno Municipal en los términos que señala la Ley.

9. Hacer recomendaciones al Gobierno y al Consejo Municipal para articular el Plan de Desarrollo propuesto con el plan de Desarrollo actual, con los proyectos en ejecución y con el Banco de Proyectos municipal, a fin de darle continuidad a aquellas acciones importantes que están en marcha.

10. Hacer recomendaciones para articular el plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo de los Municipios vecinos, con el Plan Departamental y el Plan Nacional.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Un representante del sector de economía solidaria.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal – JAC.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales – JAL.
- Un representante de las organizaciones femeninas.
- Un representante de las organizaciones de las negritudes.
- Un representante de los grupos organizados de adulto mayor.
- Un representante del comercio formal organizado.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Armenia.
- Un representante del sector industrial organizado.
- Un representante del sector de la academia (de las universidades).
- Un representante de las organizaciones de discapacitados

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Departamento Administrativo de Planeación.

Periodos de reunión: Tienen su propio reglamento y fijan sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Carlos Alberto Giraldo Cardona
Cargo: Funcionario Departamento Administrativo de Planeación - profesional especializado.
Teléfono: 3164817587
Correo electrónico: cabetogiraldo@gmail.com

21. CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Norma que lo sustenta: Ley 1757 de julio de 2015. Resolución 283 del 21 de julio de 2021 emitida por la Alcaldía de armenia. Decreto 039 de 2017.

Estado: Activo.

Propósito: Contribuir, propiciar y crear las condiciones para incrementar la organización social y comunitaria. Esto se logra a través de la creación y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana en las instancias de planeación, ejecución control y vigilancia de la gestión pública.

Funciones: Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Emitir los conceptos que sean solicitados por el Alcalde Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana.
- b) Diseñar conforme la constitución y la Ley el sistema municipal de participación ciudadana cuando así sea requerido por la administración municipal o por mandato legal.
- c) Evaluar la oferta participativa del Municipio para sugerir a la administración, la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.
- d) Asesorar a la Administración Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Municipio la cultura y la formación para la participación.
- e) Proponer iniciativas con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas entidades y órganos de la Administración Municipal y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- h) Presentar un informe anual público ante el Concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana en el Municipio.
- i) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda.
- j) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.
- k) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal -asocomunales.

- Un representante de las universidades públicas y/o privadas.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales - ONG debidamente inscritas.
- Un representante de las veedurías.
- Un representante del Comité Intergremial.
- Un representante de los sindicatos debidamente registrados.
- Un representante de las asociaciones campesinas.
- Un representante de los grupos étnicos.
- Un representante de las asociaciones de mujeres.
- Un representante de la juventud organizada.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales -JAL.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Departamento Administrativo de Planeación.

Periodos de reunión: Esta instancia maneja su propia agenda y reglamento, por lo cual tienen libertad para convocar a sus reuniones cuando lo estimen necesario.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Carlos Alberto Giraldo Cardona

Cargo: Funcionario Departamento Administrativo de Planeación - profesional especializado.

Teléfono: 3164817587

Correo electrónico: cabetogiraldo@gmail.com

22. COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO - CODELPA

Norma que lo sustenta: Acuerdo Municipal 001 de febrero de 2011. Constitución Política de 1991. ley 1757 de 2015. ley 1551 de 2012.

Estado: Activo

Propósito: Es un órgano dinamizador de la planeación participativa en el ámbito de gestión de las áreas de intervención de la planificación comunitaria en el municipio de Armenia, Colombia. Su propósito es fomentar la concertación, la planeación y el seguimiento de la gestión comunitaria, así como su articulación con los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial del Municipio.

Funciones: Son funciones del CODELPA las siguientes:

1. Dotarse de reglamento interno.
2. Construir el diagnóstico participativo de la ciudad de Armenia y presentarlo al Departamento Administrativo de Planeación, para su respectiva validación e inclusión como insumo del Plan de Desarrollo Municipal.
3. Adelantar la revisión de pertinencia y de articulación de los planes de desarrollo comunales a el presentados, y realizar la respectiva armonización.
4. Promover esquemas interinstitucionales e intersectoriales de gestión para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo comunales.
5. Evaluar la gestión y avance de los planes comunales.
6. Orientar y acompañar el proceso de presupuesto participativo en cada vigencia.
7. Promover el desarrollo y operatividad de instrumentos de gestión comunitaria que permitan la ejecución de los planes comunales.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante de la Universidad del Quindío.
- Un representante de los gremios.
- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- Un representante de la Junta de Acción Comunal - JAC de la comuna 1.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales - JAL de la comuna 1.
- Un representante de la JAC de la comuna 2.
- Un representante de la JAL de la comuna 2.
- Un representante de la JAC de la comuna 3.
- Un representante de la JAL de la comuna 3.
- Un representante de la JAC de la comuna 4.
- Un representante de la JAL de la comuna 4.
- Un representante de la JAC de la comuna 5.
- Un representante de la JAL de la comuna 5.
- Un representante de la JAC de la comuna 6.
- Un representante de la JAL de la comuna 6.

- Un representante de la JAC de la comuna 7.
- Un representante de la JAL de la comuna 8.
- Un representante de la JAC de la comuna 9.
- Un representante de la JAL de la comuna 9.
- Un representante de la JAC de la comuna 10.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Departamento Administrativo de Planeación.

Periodos de reunión: Tienen su propio reglamento y fijan sus sesiones ordinarias y extraordinarias según sus necesidades.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Carlos Alberto Giraldo Cardona

Cargo: Funcionario Departamento Administrativo de Planeación - profesional especializado.

Teléfono: 3164817587

Correo electrónico: cabetogiraldo@gmail.com

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

23. ASAMBLEA JUVENIL
Norma que lo sustenta: estatuto de ciudadanía juvenil establecido en la Ley 1622 de 2013 y su Reforma 1885 de 2018, artículo 63.
Estado: Activa.
Propósito: Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio.
Funciones: Son funciones de la asamblea juvenil, las siguientes: 1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes. 2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none">➤ Jóvenes.➤ Alcalde.➤ Secretaria de Desarrollo Social.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.
Periodos de reunión: Dos veces al año.
Datos del referente de la instancia: Nombre: Daniela Valencia Roa. Cargo: Contratista. Teléfono: 3160601888. Correo electrónico: programajuventud@armenia.gov.co

24. MESA DE COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN
Norma que lo sustenta: Decreto Municipal 877 de 2014.
Estado: Activa.
Propósito: Serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.
<p>Funciones de la secretaria Técnica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya solicitud en los términos establecidos en este Decreto. 2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados. 3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los y las jóvenes. 4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para el funcionamiento del plan de acción para las juventudes y que sea incluido en la agenda pública del Municipio. 5. Presentar a las comisiones intersectoriales de gobiernos para su estudio e implementación los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que construyan en la Comisión de Concertación y Decisión y las comisiones de trabajo estratégico. 6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las comisiones de trabajo estratégico que se generen. 7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre la administración y las juventudes, en relación con el territorio y las comisiones de trabajo estratégico que se generen. 8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las comisiones de trabajo estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones. 9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el Municipio. 10. Ejercer acompañamiento técnico, a la administración y las juventudes para la implementación de las acciones que se deriven en su cumplimiento de sus competencias. 11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y envío permanente de información estandarizada para publicarse, considerando la memoria de los procesos acompañados y las actas de reuniones realizadas. 12. Adoptar su propio reglamento. 13. Las demás que guarden concordancia con la naturaleza de la Comisión de Concertación y Decisión.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Secretaria de desarrollo social.
- Departamento Administrativo de planeación.
- Corporación de cultura y turismo.
- 3 consejeros municipales.
- 2 delegados de la plataforma municipal.
- Personería municipal.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: Cuatro veces al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Daniela Valencia Roa.

Cargo: Contratista.

Teléfono: 3160601888.

Correo electrónico: programajuventud@armenia.gov.co

25. SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD
Norma que lo sustenta: Decreto Municipal 349 de 2020.
Estado: Activo.
Propósito: Articular y generar relaciones dinámicas y participativas entre este ente Municipal y las juventudes al igual que armonizar la ejecución y revisión de la política pública de juventud del Municipio de Armenia.
Funciones: Son funciones del sistema municipal de juventud las siguientes: Propiciar el cumplimiento de derechos y mayores oportunidades para las personas jóvenes, coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública y los planes locales de juventud, Administrar el Sistema Nacional de Información de juventudes, realizar la coordinación intersectorial y de las entidades territoriales con el objeto de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo, movilizar masivamente a los jóvenes en torno a la lucha contra la corrupción, entre otros.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal. ➤ Entes de control. ➤ Jóvenes. ➤ Comité Municipal de Juventud – CMJ. ➤ Plataforma Municipal de Juventud. – PMJ.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.
Periodos de reunión: Cuatro veces al año.
Datos del referente de la instancia: Nombre: Daniela Valencia Roa. Cargo: Contratista. Teléfono: 3160601888. Correo electrónico: programajuventud@armenia.gov.co

26. PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD
Norma que lo sustenta: Estatuto de ciudadanía juvenil establecido en la Ley 1622 de 2013 y su Reforma 1885 de 2018, artículo 60.
Estado: Activa.
Propósito: Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor.
<p>Funciones: Son funciones de la plataforma municipal de juventud las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. 2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes. 3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional. 4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción. 5. Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales tendrán voz sin voto. 6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud. 7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.
<p>Integrantes de la instancia de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Organizaciones de jóvenes formalmente y no formalmente constituidas.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.
Periodos de reunión: Autónomos.
<p>Datos del referente de la instancia:</p> <p>Nombre: Daniela Valencia Roa. Cargo: Contratista. Teléfono: 3160601888. Correo electrónico: programajuventud@armenia.gov.co</p>

27. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD

Norma que lo sustenta: Estatuto de ciudadanía juvenil establecido en la Ley 1622 de 2013 y su Reforma 1885 de 2018, artículo 33.

Estado: Activo.

Propósito: Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan.

Funciones: Son funciones de los consejos municipales de juventud las siguientes:

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.
3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, Distritales, departamentales y nacionales de juventud.
5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.
6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.
9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción;

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.
11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.
14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.
15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.
16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.
18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Jóvenes Electos por votos populares.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: Autónomos.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Daniela Valencia Roa.

Cargo: Contratista.

Teléfono: 3160601888.

Correo electrónico: programajuventud@armenia.gov.co

28. COMITÉ TÉCNICO DE LA POLÍTICA DE HABITANTE DE CALLE MUNICIPIO DE ARMENIA 2024

Norma que lo sustenta: Artículo 17 del Acuerdo Municipal 106 expedido en noviembre de 2017. Política Pública de habitante de calle de armenia 2017-2027 "armenia ciudad de derechos".

Estado: Activo.

Propósito: Artículo 17 Comité Técnico de la Política Pública para los habitantes de calle: Este comité se conformara con el objeto de liderar la implementación de la Política Publica de habitante de calle de Armenia, estará adscrito al Consejo de Política Social de Armenia. Tendrá entre otras funciones revisar y proponer planes, programas y proyectos, para la implementación de la Política de habitante de calle, así como su seguimiento y monitoreo. Harán parte de este comité las dependencias responsables de las acciones de esta Política desde el orden municipal, podrán participar delegados del sector privado y la sociedad civil, este se reunirá por lo menos 2 veces al año. la Secretaria de Desarrollo Social será la dependencia encargada de su conformación acorde a la reglamentación que establezca el alcalde municipal.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Alcalde municipal.
- Asesor social, quien preside o su delegado.
- Secretario de Desarrollo Social (secretaria técnica) o delegado.
- Secretario de Gobierno y Convivencia o delegado.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o delegado.
- Secretario de Salud o delegado.
- Director de la corporación de cultura y turismo o delegado.
- Secretario de Desarrollo Económico o delegado.
- Gerente Empresas Públicas de Armenia o delegado.
- Un delegado de las ONGs que trabajen con personas en situación de calle.
- Un delegado sector privado.
- Un delegado de la sociedad civil.

INVITADOS PERMNETES

- Defensor(a) del pueblo o delegado.
- Personero (a) Municipal de Armenia o delegado.
- Comandante de la policía de Armenia o delegado.
- Director(a) regional del ICBF o delegado.
- Director regional del SENA o delegado.
- Presidente del Consejo Municipal o delegado.
- Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio o delegado

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 2 Comités por año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Jorge Andrés Rodas Pulido.

Cargo: Profesional contratista secretaria de Desarrollo Social

Teléfono: 3207707596

Correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

29. MESA DE TRABAJO DE LA RED DE SOLIDARIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ATENCION DE POBLACION EN CALLE (R.S.R)

Norma que lo sustenta: Artículo 15 del acuerdo municipal 106 expedido en noviembre de 2017. Política Publica de habitante de calle de Armenia 2017-2027 "Armenia ciudad de derechos"

Estado: Activa.

Propósito: Artículo 15 conformación de la red de solidaridad responsable . Es una red que articula las iniciativas puntuales y las acciones de la sociedad civil, el estado y el sector privado a fin de fortalecer la atención a los habitantes de calle en el municipio de Armenia.

Objeto de la red: Consolidar la red de solidaridad responsable del municipio de Armenia, partiendo del entendimiento, comprensión, reconocimiento y autorregulación de frente a la problemática de persona en situación de calle, en sus estadios de vulnerabilidad, asegurando una prevención y atención efectiva.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Asesor social, quien preside o su delegado.
- Secretario de Desarrollo Social (secretaria técnica) o su delegado.
- Secretario de Salud o su delegado.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- Gerente Empresas Públicas de Armenia o su delegado.
- Dos delegados de las ONGs que trabajan con personas en situación de calle.
- Delegado sector privado.
- Delegado sociedad civil.
- Personero(a) Municipal de Armenia o delegado.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones por año, dos ordinarias y 2 extraordinarias.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Nombre: Jorge Andrés Rodas Pulido.

Cargo: Profesional contratista secretaria de Desarrollo Social

Teléfono: 3207707596

Correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

30. COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD

Norma que lo sustenta: Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012 y teniendo en cuenta “parágrafo 1 del artículo 6” del decreto 118 del año 2018.

Estado: Activo.

Propósito: Comité Municipal de Discapacidad CMD es la instancia técnica de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad que habitan en el Municipio.

Funciones de la secretaria técnica del Comité Municipal de Discapacidad:

- 1.Consolidar información relacionada con el Plan Municipal o local de discapacidad.
- 2.Efectuar las gestiones administrativas tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD o CLD.
- 3.Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el comité de discapacidad.
- 4.Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
- 5.Mantener informado al CMD o CLD de los acontecimientos relacionados con el SND tanto interna como externamente.
- 6.Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, internet o cualquier otro medio de comunicación la información y documentos públicos relacionados con el Comité.
- 7.Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CMD o CLD en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
- 8.Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CMD o CLD.
- 9.Firmar las catas aprobadas por el comité.
- 10.Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CMD o CLD.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana: INSTANCIA DECISORIA

- Señor Alcalde o su representante de rango directivo quien lo presidirá.
- Secretario (a) de Salud Municipal o su representante de rango directivo.
- Secretario (a) de Educación o su representante de rango directivo.
- Secretario (a) de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.
- Secretario (a) de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su representante de rango directivo.
- Secretario de Gobierno y Convivencia o su representante de rango directivo.
- Secretario (a) Desarrollo Económico o su representante de rango directivo.
- Secretario (a) Infraestructura o su representante de rango directivo.

- Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante de rango directivo.
- Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo o su representante de rango directivo.
- Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y La Recreación de Armenia – IMDERA o su representante de rango directivo.
- Representante de las instituciones de educación superior.
- Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- Director Regional del SENA o su delegado.

Representante de las personas con discapacidad y/u organizaciones sin ánimo de lucro de personas con Discapacidad las cuales tendrán la siguiente composición:

- Representante de las organizaciones de Discapacidad física.
- Representante de las organizaciones de Discapacidad auditiva.
- Representante de las organizaciones de Discapacidad visual.
- Representante de las organizaciones de Discapacidad múltiple.
- Representante de las personas jurídicas cuya discapacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad del Municipio de Armenia.
- Representante de las personas con Discapacidad de las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras asentados en el Municipio de Armenia.
- Representante de personas con Discapacidad de las Comunidades Indígenas asentadas en el Municipio de Armenia.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 comités al año (trimestral)

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Tatiana Osorio Sánchez.

Cargo: Enlace Programa de Discapacidad.

Teléfono: 3174406652.

Correo electrónico: tati_osohotmail @com

31. CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Norma que lo sustenta: Acuerdo 025 de Diciembre 11 de 2006.

Estado: Activo.

Propósito: Tener una instancia de donde se fomente la participación ciudadana y se propenda por el bienestar integral y la atención del Adulto Mayor del Municipio de Armenia.

Funciones: El Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor tiene a su cargo las siguientes funciones:

Con respecto a la política pública de bienestar para la tercera edad:

1. Generar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mayor, particularmente de quienes se encuentran en situaciones de marginalidad.
2. Propiciar la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas en los programas estatales para la integración social de los adultos mayores.
3. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, la constitución política, las leyes, ordenanzas y decretos que garanticen la igualdad para los adultos mayores, a través de la promoción y defensa de sus derechos y deberes.
4. Articular acciones a nivel local y nacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral de la población mayor del municipio.
5. Participar en la evaluación de programas dirigidos a los adultos mayores, proponer a las instituciones encargadas de dichos programas lineamientos y mecanismos para su ejecución.
6. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización que permitan valorar socialmente el concepto de vejez y envejecimiento.
7. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población mayor en la vida económica, política, social y cultural, así como en el desarrollo de alternativas de solución a los problemas que los afectan.
8. Canalizar las expresiones, análisis y discusiones de interés comunitario relacionadas con el ejercicio de los derechos de la población mayor.
9. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población mayor en el municipio, sus alternativas de participación, la solución de sus problemas y el mejoramiento de los servicios y programas dirigidos a ella.
10. Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones de adultos mayores.

B. Con respecto al programa de subsidiado para ancianos indigentes

1. Difundir las actividades de gestión del proyecto.

2. Convocar a los potenciales beneficiarios para la construcción participativa del proyecto.
3. Apoyar el diseño del proyecto para adultos mayores a través de la identificación de los problemas y posibles soluciones a los que esta expuesto este grupo de población, definiendo sus objetivos y metas, los beneficiarios, los mecanismos de selección, el valor total, la financiación, las actividades a desarrollar, los costos por actividad y el periodo de duración.
4. Atender y analizar las solicitudes del grupo de los potenciales beneficiarios, para su incorporación dentro del proyecto.
5. Participar en la toma de decisiones sobre las alternativas a presentar dentro del proyecto.
6. Informar a la asamblea de beneficiarios sobre el documento final del proyecto que se presentara al ICBF para su viabilización.
7. Realizar actas de los acuerdos establecidos.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde Municipal
- El Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal
- El Secretario de Desarrollo Social Municipal
- El Secretario de Salud Municipal
- El Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- El Director de la Corporación de Cultura Y Turismo del Municipio
- El Director del IMDERA
- Un representante de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social.
- Cuatro (04) representantes de organizaciones de adultos mayores.
- Un (01) representante de los centros de bienestar para el adulto mayor
- Un (01) representante de una ONG que desarrolle actividades dirigidas a los adultos mayores en el municipio.
- Tres (3) representantes de los beneficiarios del programa de Protección Social al Adulto Mayor, elegidos en asamblea de beneficiarios.
- Un (01) representante de las veedurías ciudadanas
- Un (01) representante de las organizaciones comunitarias
- Un representante de los Consejos comunitarios
- Un (01) representante de los Cabildos Indígenas

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Alix Johana Valencia Polanco.

Cargo: Líder de Adulto Mayor.

Teléfono: 3118585954.

Correo electrónico: colombiamayor@armenia.gov.co

32. MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA DE ARMENIA.

Norma que lo sustenta: Decreto 040 de 2021.

Estado: Activa.

Propósito: Ser la instancia de participación para la construcción y articulación, e investigación de la política pública para la población en mención.

Funciones: son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

- 1.Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas y consolidación del plan de trabajo.
- 2.Apoyar la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos, garantizando su adecuada administración y custodia.
- 3.Preparar los documentos que deben de ser analizados en las sesiones de la Mesa Municipal de Concertación de la población con orientación sexual e identidad de género diversa.
- 4.Promover y coordinar la participación activa de los integrantes.
- 5.Expedir constancia cuando se requiera, sobre participación y asistencia de los integrantes de la mesa.
- 6.Comunicar a los integrantes de la mesa las disposiciones de carácter especial que se decidan en la sesión.
- 7.Dar aplicación y hacer cumplir el presente Decreto.
- 8.Todas aquella que se le deleguen por la mesa sin que estas afecten el funcionamiento y objeto de la secretaria técnica.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Alcalde del Municipio de Armenia.
- Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.
- Secretario(a) de Gobierno y Convivencia o su delegado.
- Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado.
- Secretario(a) de Salud o su delegado
- Secretario(a) de Educación o su delegado
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- Director (a) de Corpocultura o su delegado.
- Director (a) IMDERA o su delegado.
- Comandante Departamento de Policía Armenia.
- Comandante Octava Brigada Quindío
- Director (a) de Regional ICBF o su delegado
- Directora (a) ejecutivo Cámara de Comercio o su delegado.
- Director (a) Regional del SENA o su delegado.
- Representante Institución de educación superior de Armenia.

- Personero (a) del Municipio de Armenia o su delegado.
- Director (a) de la Fiscalía o su delegado.
- Representante sigla L “Yamile Zabala”
- Representante sigla G “Johan peña”
- Representante sigla B “Marcos Calderón”
- Representante sigla T “Sofía Fandiño”
- Representante sigla I “María paula Vergara”
- 2 Representantes organizaciones OSIGD- LGBTI.
 - Corporación Eje diverso
 - Pintando diversidad
- Representante Defensoría del Pueblo carácter invitado.
- Invitados a la reunión. “tendrán vos si se les permite o solo invitados sin voz.

NOTA: El año pasado el señor Exalcalde José Manuel Ríos, dejó en una reunión de seguridad la restricción sobre hacer la mesa de concertación cerrada por las denuncias públicas de algunos líderes sociales hacia algunos líderes de la mesa de concertación; y las amenazas para la Secretaria de Desarrollo Social de aquel tiempo “Jenny Gómez Betancourth”

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: Trimestral.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: María teresa Ramírez León.

Cargo: Secretaria de Desarrollo Social.

Teléfono: 321 6369371.

Correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

33. CONCEJO DE POLITICA SOCIAL

Norma que lo sustenta:

Ley 136 de 1994 y Resolución 1003 del 23 de septiembre de 2013.

Estado: Activo.

Propósito: Promover la articulación de las políticas públicas y realizar seguimiento al proceso de implementación.

Instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2016-2019 todas las actividades en los sectores social, económico, ambiental e institucional”, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción el municipio de armenia, mediante la aplicación de eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

Objeto: El concejo de política social se ha conformado para responder a problemáticas sociales en general o a aquellas relacionadas con infancia y adolescencia en particular; haciendo parte del esquema del SNBF como una instancia en la que se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El (a) Alcalde (sa), quien lo presidirá.
- El (a) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El (a) Secretario (a) de Gobierno y Convivencia.
- El (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.
- El (a) Secretario (a) de Hacienda Municipal.
- El (a) Secretario (a) de Salud.
- El (a) Secretario (a) de Educación.
- El (a) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia -IMDERA.
- El (a) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- El (a) gerente de la empresa de fomento de vivienda de armenia fomvivienda.
- El (a) Secretario (a) Desarrollo Económico.
- El (a) Secretario (a) Infraestructura.
- El (a) Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- El (a) Secretario (a) de Tránsito y Transporte.
- El (la) gerente de red salud Armenia s.a.
- El (la) gerente de empresas públicas de armenia (EPA).
- El (la) representante de las comisarias de familia del municipio de armenia.
- El enlace municipal del programa de familias en acción.
- Un (1) delegado (a) de la casa de la justicia del municipio de armenia.
- El comandante de policía de armenia o su delegado.
- El (a) Director (a) regional o coordinador (a) del centro zonal del ICBF o su delegado.

- El (a) Director (a) regional SENA o su delegado.
- El (a) Presidente (a) del Concejo Municipal de Armenia.
- Un (01) representante del comité municipal de libertad religiosa, culto y conciencia. del municipio de Armenia.
- Un (01) representante de las universidades o su delegado.
- Un (01) delegado (a) de las instancias de participación de jóvenes de municipio de Armenia.
- Un (01) representante de las ONG o su delegado.
- Un (01) representante de las cajas de compensación a su delegado.
- Un (01) delegado (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
- Un (01) delegado (a) de la unidad territorial para la atención y reparación integral a víctimas.
- Un (01) representante de la mesa municipal de participación de víctimas.
- Un (01) miembro representativo de las personas con y en situación de discapacidad. elegido por el comité municipal de discapacidad.
- Un (01) representante del Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor.
- Un (01) miembro representativo de la comunidad osigd- Igbti elegido por la mesa. municipal de concertación osigd - Igbti de Armenia.
- Una (01) delegada (a) del consejo comunitario de mujeres de Armenia.
- Un (01) miembro representativo de las comunidades indígenas.
- Un (01) miembro representativo por la comunidad de las comunidades NARP (negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros).
- Un (01) representante de las juntas de acción comunal.
- Un (01) representante del comité de convivencia escolar.
- Un (01) representante de las Juntas Administradoras Locales - JAL.
- Un (01) delegado (a) de la mesa de participación de niños, niñas y adolescente del municipio de Armenia.

INVITADOS PERMANENTES:

- El (a) Personero (a) Municipal.
- El (a) Defensor (a) del Pueblo Regional Quindío.
- El (a) Procurador (a) cuarta para asuntos de familia.
- El (a) procurador (a) del sistema de responsabilidad penal de adolescentes.
- El (a) contralor (a) municipal o su delegado

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones al año.

Datos del referente de la instancia:



Secretaría de Desarrollo Social

Nombre: Luis Miguel Marquez
Cargo: Enlace del programa de infancia y adolescencia
Teléfono: 3147107663
Correo electrónico: infanciayadolescencia@armenia.gov.co



34. SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Norma que lo sustenta: Decreto No. 028 del 2014.

Estado: Activo.

Propósito: Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, y de fortalecimiento familiar.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- Un asesor (a) social del municipio de armenia.
- El Secretario (a) de Desarrollo Social.
- Secretario (a) de Gobierno Municipal.
- Director (a) de Planeación Municipal.
- Director (a) Administrativo de Hacienda.
- Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
- Secretario (a) Educación Municipal o su delegado.
- Secretario (a) de Tránsito y Transporte.
- El (a) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia - IMDERA.
- El (a) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- El (a) Secretario (a) Desarrollo Económico.
- Secretario (a) de Infraestructura.
- Secretario (a) TICS.
- Concejo Municipal.
- Gerente de Empresas Públicas de Armenia.
- Comandante de la policía de Armenia o su delegado.
- Director Regional o coordinador del centro zonal del ICBF.
- Unidad territorial para la atención y reparación de víctimas.
- Director del SENA.
- Comisaria primera de familia.
- Comisaria segunda de familia.
- Comisaria tercera de familia.
- Un delegado de las instancias de participación de jóvenes del municipio de Armenia.
- Un delegado del Departamento para la Prosperidad Social.
- Enlace municipal del programa de familias en acción.
- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de la casa de la justicia.
- Un representante de la mesa de participación NNA.

INVITADOS PERMANENTES:

- El (a) Personero (a) Municipal.

- El (a) Defensor (a) del Pueblo Regional Quindío.
- El (a) Procurador (a) cuarta para asuntos de familia.
- El (a) Procurador (a) del sistema de responsabilidad penal de adolescentes.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Luis Miguel Márquez

Cargo: Enlace del programa de infancia y adolescencia

Teléfono: 3147107663

Correo electrónico: infanciayadolescencia@armenia.gov.co

35. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Norma que lo sustenta: Decreto 146 del 2013, “por medio del cual se crea el comité interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador del Municipio de Armenia”.

Estado: Activo.

Propósito: Gestiona, brinda acompañamiento y asistencia técnica y evalúa proyectos, programas y estrategias para la prevención y eliminación del trabajo infantil.

Funciones: El comité interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador del municipio de Armenia Quindío tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar, proponer el plan de acción municipal para eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales de requerirse, que trabajan en el tema, a fin de proponer estrategias que reduzcan o eliminen las causas que generan el trabajo infantil y promover la aplicación de la legislación vigente sobre el tema.
4. Proponer para su adopción procedimientos que garanticen el seguimiento al plan de acción municipal para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
5. Convocar y asesorar a las dependencias y entidades del Municipio de Armenia para la adopción y aplicación dentro de sus competencias de la estrategia nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
6. Definir su reglamento interno.
7. Las demás que determine el comité y que sean de su naturaleza.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde o quien lo presidirá.
- El Director(a) Territorial del Ministerio de Trabajo o su delegado.
- El Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El Secretario (a) de Salud municipal o su delegado.
- El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
- El Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- El (a) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia - IMDERA.
- El (a) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

- El (a) Secretario (a) Desarrollo Económico.
- El Director Regional o coordinador del centro zonal del ICBF.
- El Director del SENA.
- Un delegado del concejo municipal de juventudes.
- Un representante de las comisarías de familia.
- Un representante de las organizaciones de trabajadores existentes en armenia.
- Un representante de los empleadores agremiados del municipio.
- Un representante de las universidades que tengan presencia en armenia.
- Representantes de la policía de infancia y adolescencia.
- El Secretario (a) TICS o su delegado.

INVITADOS PERMANENTES:

- El (a) Personero (a) Municipal.
- El (a) Defensor (a) del Pueblo Regional Quindío.
- El (a) Procurador (a) cuarta para asuntos de familia.
- El (a) Procurador (a) del sistema de responsabilidad penal de adolescentes.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Luis Miguel Marquez

Cargo: Enlace del programa de infancia y adolescencia

Teléfono: 3147107663

Correo electrónico: infanciayadolescencia@armenia.gov.co

36. MESA DE PARTICIPACION DE NNA
<p>Norma que lo sustenta: Resolución 425 de 27 de octubre del 2021. “por medio del cual se crea la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) del Municipio de Armenia.</p>
<p>Estado: Activo.</p>
<p>Propósito: Espacios que propician la participación y movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos.</p>
<p>Funciones: Son funciones de la mesa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser voceros ante las instancias de la Administración Municipal que ejecuten acciones para esta población. ➤ Presentar propuestas a la Administración Municipal para promover la participación de niños, niñas y adolescentes, así como su inclusión en planes, programas, proyectos que la misma ejecute en el Municipio. ➤ Asesorar, realizar sugerencias e incidir en la toma de decisiones durante todo el ciclo de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y de otros campos del desarrollo Municipal, diseño, implementación, seguimiento y evaluación. ➤ Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ➤ Apoyar los procesos de rendición de cuentas con sus pares para fortalecer el proceso de gestión del conocimiento, avances y logros con toda la población infantil y adolescente. ➤ Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a esta instancia de participación.
<p>Integrantes de la instancia de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años del sector rural. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años del sector rural. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años del sector cultural. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años del sector cultural. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años del sector deportivo. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años del sector deportivo. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años de la población afrodescendiente. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años de la población afrodescendiente. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años con discapacidad. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años con discapacidad. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años víctima del conflicto armado. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años víctima del conflicto armado. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años del sector educativo. ➤ Un adolescente entre los 13 y los 16 años del sector educativo. ➤ Un niño o niña entre los 8 y los 12 años del sector religioso.

- Un adolescente entre los 13 y los 16 años del sector religioso.
- Un niño o niña entre los 8 y los 12 años vinculado a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Un adolescente entre los 13 y los 16 años vinculado a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Una mujer entre los 13 y 16 años madre adolescente.
- Un niño o niña entre los 8 y los 12 años vinculado a un programa impulsado por una entidad sin ánimo de lucro.
- Un adolescente entre los 13 y los 16 años vinculado a un programa impulsado por una entidad sin ánimo de lucro.
- Un niño o niña entre los 8 y los 12 años representante del corregimiento del caimo.
- Un adolescente entre los 13 y los 16 años representante del corregimiento del caimo.
- Un niño o niña entre los 6-10 años de una institución educativa - IE privada.
- Un niño o niña entre los 6-10 años de una institución educativa - IE oficial.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 reuniones al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Luis Miguel Marquez

Cargo: Enlace del programa de infancia y adolescencia

Teléfono: 3147107663

Correo electrónico: infanciayadolescencia@armenia.gov.co

37. CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES

Norma que lo sustenta: Decreto 057 de 2021– Decreto 030 de 2007, Resolución No 195 del 01 de junio de 2021 por medio de la cual se designan representantes al Consejo Comunitario de Mujeres.

Estado: Activo.

Propósito: Está definido como un espacio de interlocución y participación de las mujeres representantes de los diferentes sectores sociales de Armenia, con el fin de establecer vínculos de acción y ejecución para fomentar el desarrollo social basado en la inclusión social no solo de orden interno sino también a nivel externo en las comunidades y organizaciones de mujeres con miras a alcanzar la equidad de género, la justicia y la igualdad.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana: Integrado según Resolución 195 de 2021 por:

- Secretaria de Desarrollo Social o su delegado.
- Una representante del sector de mujeres del Consejo Territorial de Planeación.
- Una representante de las mujeres afrocolombianas.
- Una representante de las académicas o docentes.
- Una representante de las empresarias.
- Una representante de las comunidades indígenas.
- Una funcionaria pública de violencia intrafamiliar.
- Una representante de las Mujeres elegidas por voto popular (Junta de Acción Comunal, Edil, Concejala, diputada, Alcaldesa) por el sector Juntas Administradoras Locales.
- Una representante de las asociaciones de madres cabeza de familia
- Una representante de las asociaciones no gubernamentales de mujeres
- Una representante de las Organizaciones Juveniles.
- Representantes de las mujeres víctimas del conflicto armado
- Una delegada del colectivo LGTBI
- Una representante de mujeres en condición de discapacidad.
- Una representante de las mujeres adultos mayores.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 1 vez al mes

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Nicolee Melissa López Angulo

Cargo: Contratista Secretaria de desarrollo Social

Teléfono: 3117363917

Correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

38. COMITÉ CASA DE LA MUJER
Norma que lo sustenta: Acuerdo No 005 de 2005.
Estado: Activo.
Propósito: Velar por el cumplimiento del acuerdo 005 del 21 de abril de 2005 por medio del cual se crea el programa de la mujer quien es encargado de generar acciones para la promoción y prevención de nuevos emprendimientos, autonomía económica, acercamiento a las tecnologías, liderazgo, reconocimiento del ser, una vida libre de violencias, orientación psico jurídica para las mujeres del municipio de Armenia.
Integrantes de la instancia de participación ciudadana: <ul style="list-style-type: none">➤ Un integrante de la secretaría de Desarrollo Social o su delegado.➤ El Personero Municipal o su delegado.➤ Un representante de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado.➤ Un representante al Consejo Municipal de Mujeres.➤ Un representante de las asociaciones mujeres cabeza de familia legalmente constituidas.
Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.
Periodos de reunión: 4 reuniones en el año.
Datos del referente de la instancia: <p>Nombre: Nicolee Melissa López Angulo Cargo: Contratista Secretaria de desarrollo Social Teléfono: 3117363917 Correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co</p>

39. CONSEJO MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Norma que lo sustenta: Acuerdo 190 del 9 de febrero de 2021 Decreto 203 de 2021.
Estado: Activo.
Propósito: Crear el Concejo Municipal de Propiedad Horizontal del Municipio de Armenia como ente orientador consultivo y asesor a todas las personas que hacen parte de la propiedad horizontal, brindando asesoría adecuada con conocimiento y acierto sobre los derechos y deberes que la ley consagra, y sirviendo de interlocutor con la administración municipal, departamental y nacional en temas reaccionados con las políticas, planes, proyectos e iniciativas, que involucren temas de propiedad horizontal del Municipio de Armenia.
Funciones: <ul style="list-style-type: none">a. Emitir conceptos en materias relacionadas con la propiedad horizontal, cuando les sean requeridos.b. Promover la participación de las personas y entidades reconocidas en el régimen de propiedad horizontal.c. Representar al Consejo en las diferentes instancias de participación que sea invitado o convocado, en el orden municipal, departamental y nacional.d. Promover la divulgación y difusión de las normas, derechos, deberes, competencias y formas de participación de la población relacionada con la propiedad horizontal.e. Promover el desarrollo de procesos de formación encaminados a cualificar las capacidades de gestión de las comunidades vinculadas con la propiedad horizontal.f. Servir de canal de comunicación e interlocución entre la ciudadanía y las autoridades municipales, especialmente en los temas que involucran las dinámicas de convivencia y resolución de conflictos en propiedad horizontal y su entorno.g. Gestionar ante quien corresponda la atención de las necesidades particulares de la propiedad horizontal, en los casos que se requiera.h. Promover la cultura de la convivencia en paz en todas las comunidades vinculadas al régimen de propiedad horizontal.i. Presentar informe anual general ante el Concejo Municipal sobre la situación actual de propiedad horizontal en el Municipio de Armenia.j. Promover la realización y actualización permanente de un censo para constatar las propiedades horizontales que existen en el municipio y su tipología.k. Adoptar su propio reglamento, su estructura organizacional y su funcionamiento.l. Crear las comisiones que se consideren convenientes para el desarrollo de sus funciones.m. Registrar y sistematizar sus actuaciones de manera que se guarde la memoria histórica del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal.n. Promover los espacios de discusión e interlocución de las propiedades horizontales con las juntas de acción comunal (JAC) y juntas administradoras locales (JAL), según sea el caso en el proceso de reconocimiento e integración de las copropiedades en el Municipio.

- o. Rendir cuentas anualmente a su sector de las actuaciones realizadas.
- p. Elaborar el plan de acción anual y dar su debido cumplimiento.
- q. Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo y que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- El Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado (a) quien lo presidirá.
- El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, o su delegado (a), adscrito a la Unidad de Participación Ciudadana, quien hará las veces de secretaria técnica.
- El Secretario de Gobierno y Convivencia, o su delegado (a).
- El Director del Departamento Administrativo Jurídico, o su delegado (a).
- El Director de Planeación, o su delegado (a).
- Un delegado de las agremiaciones de constructores (a) y/o de otras organizaciones o entidades afines al sector de la Propiedad Horizontal.
- El comandante de Policía de Armenia o su delegado (a).
- UN representante de las curadurías de Armenia.
- UN delegado por cada comuna urbana y el sector rural que representen la Propiedad Horizontal que cuente con la debida personería jurídica y/o reconocimiento ante el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, quien debe ostentar la calidad de representante legal o miembro del consejo de administración o miembro del comité de convivencia.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 veces al año.

Datos del referente de la instancia:

Nombre: Brayan Arango Triana

Cargo: Referente del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal

Teléfono: 3152772790

Correo electrónico: uparticipacionciudadana@armenia.gov.co

40. CABILDO DEL ADULTO MAYOR

Norma que lo sustenta: Acuerdo No 025 de diciembre de 2006.

Estado: Activo.

Propósito: Buscar espacios de participación que propendan al beneficio y la garantía de los adultos mayores de nuestro municipio y con el fin de dar cumplimiento a la normativa del Acuerdo No 025 de diciembre 11 de 2006 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor”.

Funciones: El Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor tiene a su cargo las siguientes funciones:

Con respecto a la política pública de bienestar para la tercera edad:

1. Generar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mayor, particularmente de quienes se encuentran en situaciones de marginalidad.
2. Propiciar la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas en los programas estatales para la integración social de los adultos mayores.
3. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, la constitución política, las leyes, ordenanzas y decretos que garanticen la igualdad para los adultos mayores, a través de la promoción y defensa de sus derechos y deberes.
4. Articular acciones a nivel local y nacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral de la población mayor del municipio.
5. Participar en la evaluación de programas dirigidos a los adultos mayores, proponer a las instituciones encargadas de dichos programas lineamientos y mecanismos para su ejecución.
6. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización que permitan valorar socialmente el concepto de vejez y envejecimiento.
7. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población mayor en la vida económica, política, social y cultural, así como en el desarrollo de alternativas de solución a los problemas que los afectan.
8. Canalizar las expresiones, análisis y discusiones de interés comunitario relacionadas con el ejercicio de los derechos de la población mayor.
9. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población mayor en el municipio, sus alternativas de participación, la solución de sus problemas y el mejoramiento de los servicios y programas dirigidos a ella.
10. Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones de adultos mayores.

B. Con respecto al programa de subsidiado para ancianos indigentes

1. Difundir las actividades de gestión del proyecto.

2. Convocar a los potenciales beneficiarios para la construcción participativa del proyecto.
3. Apoyar el diseño del proyecto para adultos mayores a través de la identificación de los problemas y posibles soluciones a los que esta expuesto este grupo de población, definiendo sus objetivos y metas, los beneficiarios, los mecanismos de selección, el valor total, la financiación, las actividades a desarrollar, los costos por actividad y el periodo de duración.
4. Atender y analizar las solicitudes del grupo de los potenciales beneficiarios, para su incorporación dentro del proyecto.
5. Participar en la toma de decisiones sobre las alternativas a presentar dentro del proyecto.
6. Informar a la asamblea de beneficiarios sobre el documento final del proyecto que se presentara al ICBF para su viabilización.
7. Realizar actas de los acuerdos establecidos.

Integrantes de la instancia de participación ciudadana:

- La asesora social del despacho del alcalde.
- El Secretario de Gobierno y Convivencia.
- El Secretario de Salud.
- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La directora de corpocultura.
- El director del IMDERA.
- El representante del cabildo municipal adulto mayor.
- El director del Ministerio de Trabajo en armenia.
- El presidente de la federación los pensionados y jubilados.
- El representante de la comisaria segunda de familia.
- Un representante de los concejos comunales JAL.
- Tres representantes beneficiarios del programa Colombia mayor.
- El director centro de bienestar para adulto mayor.
- El representante de una junta administradora local JAL.
- El secretario de ORQUIN.
- el representante de los cabildos indígenas ACIAQ.
- Un representante de las veedurías ciudadanas.
- El alcalde municipio de armenia.

Dependencia que ejerce la secretaria técnica: Secretaria de Desarrollo Social.

Periodos de reunión: 4 veces al año.



Secretaría de Desarrollo Social

Correo electrónico: colombiamayor@armenia.gov.co

María Teresa Ramírez León
Secretaria de Desarrollo Social

John Deivi Sánchez Morales
Jefe Unidad de Participación Ciudadana

Elaboró: Alexander Restrepo Rodríguez Contratista UPC *Alexander Restrepo*
Proyectó: Diego Alexander Castro García P/U UPC Beatriz Elena Espinal P/U UPC *BEATRIZ EL*
Aprobó: Jenny Gómez Betancouth Subsecretaria Desarrollo Social *JG*



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co